DNCP/DNC N° 29720 / 2017

Asunción, 15 de noviembre del 2017

Señora
Lic. Nancy Vega de Cáceres
Unidad Operativa de Contratación
Defensoría del Pueblo
Presente:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 334829
Descripción: Servicio de Consultoría Manual de Procedimientos Área Administrativa y Financiera de la Institución

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Considerando que la fecha del acta de apertura remitido es el 10/11/17, verificamos que la misma difiere de lo establecido en la carta de invitación y que posee fecha posterior al informe de evaluación y la resolución de adjudicación.

2. Si bien se ha realizado el análisis correspondiente al art. 40 de la Ley 2051/03 inc. b), consultamos a la convocante si se ha analizado lo que refiere al inc. a), debido a que no se observa dicha información en las documentaciones remitidas.

3. Consultamos a la convocante el motivo por el cual el CCO remitido con marca y procedencia, considerando que los mismos no se han establecido como datos a ser proveídos en el formulario de ofertas.

4. Observamos que en el CCO remitido no posee la columna de unidad de medida.

5. Indicamos a la convocante que la resolución de adjudicación no posee numeración en la segunda página de la misma.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V ° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/YE